

CONSTANCIA: Manizales, 20 de octubre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver solicitud, poner en conocimiento y requerir a la parte demandante.

LF

LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 00306 00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD, PONE CONOCIMIENTO y REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Teniendo en cuenta la solicitud contenida en el escrito de excepciones, en el sentido de levantar las medidas cautelares respecto de los bienes y las cuentas de ahorro decretadas, presentada por la demandados NANCY ANDREA ESTRADA ALZATE y SANTIAGO RÍOS TRUJILLO, procede el Despacho a requerir a dicha parte para que preste caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento 50% de conformidad con lo estipulado en el artículo 602 del Código General del Proceso, previo a proceder al levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por otra parte, se pone en conocimiento las respuestas a la orden de embargo, provenientes de las entidades financieras BANCOLOMBIA, BBVA COLOMBIA, BANCO FALABELLA, DAVIVIENDA, SCOTIABANK – COLPATRIA.

Finalmente, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de informar sobre el resultado del despacho comisorio N° 036 del 30 de agosto de 2022, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

¹ Publicado por estado No.180 fijado el 22 de octubre de 2022 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **087f752fc1bed04e2b31c33fc50ae68c18ae0391977669574085fa5bf17221cc**

Documento generado en 21/10/2022 04:23:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>